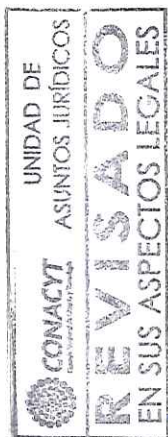


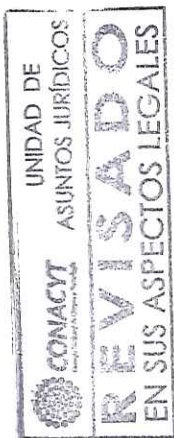


REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FONCICYT)



ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
- II. Asimismo, de conformidad con lo que dispone la fracción II del artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), es objeto de la misma, entre otros, determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- III. En ese orden de ideas, dicha Ley, dispone en su artículo 12, los principios orientadores que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, destacando, entre otros, que las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y de innovación, deben apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables; y que los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones, las transferencias de tecnologías o los desarrollos en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados; promoviendo la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación nacional existente.
- IV. Asimismo, se le atribuyen al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología diferentes actividades de cooperación científica y tecnológica internacional, por lo que para la ejecución de éstas, el **CONACYT** constituyó el 6 de diciembre de 2007 el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología UE- México (**FONCICYT**) mediante la figura de fideicomiso, en términos del artículo 24 de la LCyT, mismo que entre sus fines contempla apoyos económicos y financiamientos para actividades de cooperación científica y tecnológica internacional, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración del **FONCICYT**.
- V. Con fecha 9 de mayo de 2014, el "**FIDEICOMITENTE**" suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., un Segundo Convenio Modificatorio al "**CONTRATO**", a través del cual se modificaron sus Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Sexta, Décima Novena y Vigésima, cambiando la denominación del Fideicomiso a "Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología".
- VI. Conforme a lo establecido en los artículos 6, fracción I de la Ley Orgánica del "**CONACYT**" y 12, fracción III del Estatuto Orgánico del "**CONACYT**", mediante Acuerdo **55-16/15** tomado en la 55ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del





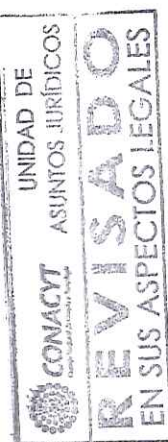
“CONACYT”, de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprobaron las modificaciones de las Reglas de Operación y Contrato de Fideicomiso del “FONCICYT” y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).



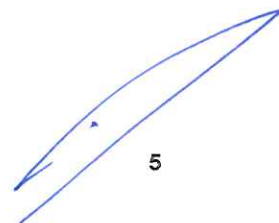
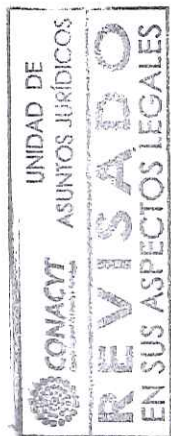
24

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	6
1.	OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.....	6
2.	DEFINICIONES.....	6
3.	ASPECTOS GENERALES.....	9
II.	DEL FONCICYT.....	9
1.	OBJETO DEL FONCICYT.....	9
2.	MODALIDADES.....	10
3.	PATRIMONIO.....	11
4.	PROPUESTAS QUE PODRÁN RECIBIR APOYO.....	11
5.	GASTOS.....	11
III.	COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN.....	13
1.	INTEGRACIÓN.....	13
2.	FUNCIONAMIENTO.....	14
3.	OBLIGACIONES Y FACULTADES.....	15
4.	SECRETARIO ADMINISTRATIVO.....	17
5.	SECRETARIO TÉCNICO.....	19
6.	COORDINADOR TÉCNICO.....	20
IV.	MECANISMOS DE SELECCIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	20
1.	CONVOCATORIA.....	20
2.	ASIGNACIÓN DIRECTA.....	22
3.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	22
V.	COMISIONES AD - HOC.....	22
1.	FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AD - HOC.....	22
2.	FACULTADES DE LA COMISIÓN AD - HOC.....	23
VI.	ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.....	24
1.	CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	24
2.	MINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	24
VII.	SUJETOS DE APOYO.....	25
1.	OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.....	25
2.	SEGUIMIENTO E INFORMES.....	25
3.	PRÓRROGAS DE LOS PROYECTOS.....	26
4.	CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.....	26
VIII.	EJERCICIO DE LOS RECURSOS.....	27



1.	EJERCICIO DE LOS RECURSOS	27
2.	VIGENCIA DE LOS PROYECTOS	28
IX.	PROPIEDAD INTELECTUAL	29
X.	CONTROL Y VIGILANCIA	29
XI.	RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES	30
XII.	RENDICIÓN DE CUENTAS	30
XIII.	ASUNTOS NO PREVISTOS	30



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FONCICYT)

I. DISPOSICIONES GENERALES

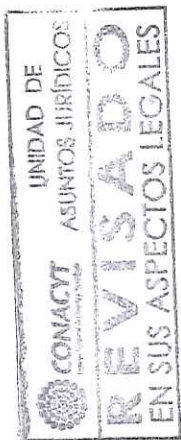
1. Objeto de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria y tienen como finalidad precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del fideicomiso denominado "**FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**", en lo sucesivo el **FONCICYT**, Lo anterior, de conformidad y con apego a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y por el Contrato de Fideicomiso.

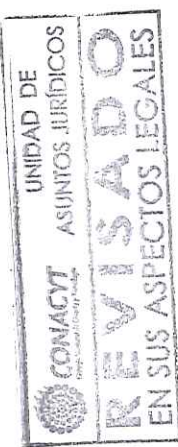
2. Definiciones

Para efectos de estas Reglas se entiende por:

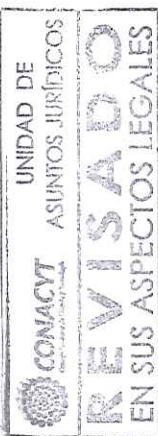
1. **APORTANTE:** Cualquier persona física o moral, de carácter pública o privada, nacional o extranjera, inclusive los fideicomisos que aporten recursos al **FONCICYT**, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitentes o fideicomisarios o tengan algún derecho sobre el patrimonio fideicomitado.
2. **APOYO:** Los recursos económicos que, como resultado de los procesos de selección y de evaluación, autorice el **CTA**.
3. **COMISIONES AD - HOC:** Las personas designadas de conformidad con los requerimientos de cada proyecto, que auxilien en la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos.
4. **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
5. **CONTRATO:** El instrumento jurídico celebrado entre el Fideicomitente y la **FIDUCIARIA** con el objeto de constituir y regular el **FONCICYT**.
6. **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones del recurso que se otorga a los Sujetos de Apoyo a través del **FONCICYT** en cualquiera de las modalidades previstas por el mismo.



7. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** Convenio que suscribe el **FONCICYT** con personas morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales para otorgar apoyos en cualquiera de las modalidades previstas en el **FONCICYT**.
8. **CONVOCATORIA:** Es el instrumento a través del cual se da a conocer a la comunidad científica y tecnológica del país, las características específicas de los apoyos que se ofrecen por parte del **FONCICYT**, así como los requisitos para la presentación de propuestas, mecanismos de evaluación y selección de apoyos, el seguimiento técnico y administrativo y su conclusión técnica y financiera, en concordancia con los fines del **FONCICYT**.
9. **CTA:** El Comité Técnico y de Administración, máxima autoridad del **FONCICYT**, mismo que emitirá acuerdos inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos, acorde al objeto y fines del **FONCICYT**, y conforme a lo dispuesto en la LCyT, el **CONTRATO** y las presentes Reglas.
10. **ETAPA:** Cada uno de los periodos de ejecución en que se divide un proyecto, a los cuales se les asignan recursos, debiendo contener objetivos y resultados esperados.
11. **EVALUADORES ACREDITADOS:** Las personas físicas inscritas en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (**RCEA**).
12. **FIDEICOMITENTE:** El **CONACYT**.
13. **FIDUCIARIA:** La institución financiera facultada para actuar como Fiduciaria y que sea designada por el **FIDEICOMITENTE**.
14. **FONCICYT:** El Fideicomiso denominado "**FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**", que es materia del **CONTRATO**.
15. **GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos.
16. **GASTO DE ADMINISTRACIÓN:** Las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las operaciones del **FONCICYT**.
17. **GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los proyectos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos.
18. **GASTO DE OPERACIÓN:** Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines del **FONCICYT**.



19. **JUNTA DE GOBIERNO:** Órgano de Gobierno que, además de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se encuentra facultada para aprobar la constitución, modificación, o extinción de todas las modalidades de Fondos **CONACYT** a que se refiere la LCyT y los criterios para la celebración de convenios para la constitución, modificación o extinción de Fondos Sectoriales, Mixtos e Internacionales, así como de los contratos, las reglas de operación y programas de los Fondos Institucionales.
20. **LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
21. **MODALIDADES:** Categorías en las que el **FONCICYT** podrá emitir los apoyos que apruebe el **CTA**.
22. **PECITI:** Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
23. **PLAN GENERAL DEL PROYECTO:** El documento que se incorpora en la propuesta y en el que se establecen los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, importe, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del proyecto.
24. **PROPUESTA:** La solicitud que reciba el **CTA**, a través del Secretario Técnico, por parte del interesado, que deberá contener el **PLAN GENERAL DEL PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en las Convocatorias y sus Términos de Referencia.
25. **PRÓRROGA:** Ampliación del plazo establecido en el Cronograma de Actividades para el desarrollo del proyecto, que soliciten los Sujetos de Apoyo.
26. **PROYECTO:** Propuesta aprobada por el **CTA** para recibir apoyo del **FONCICYT**.
27. **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación que, para su validez requerirán de su publicación en el **SIICYT**.
28. **RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
29. **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO:** Persona designada por el Sujeto de Apoyo, responsable del control administrativo y contable, así como de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto, de la elaboración de los estados financieros y demás informes financieros requeridos.
30. **RESPONSABLE TÉCNICO:** Persona designada por el Sujeto de Apoyo, quien será responsable de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos requeridos.



31. **SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** El Oficial Mayor del **CONACYT**.
32. **SECRETARIO TÉCNICO:** Cualquier Vocal que presente un proyecto al **CTA** y cuya propuesta le haya sido aprobada siendo responsable de desarrollar y dar seguimiento a las propuestas efectivamente financiadas.
33. **SIICYT:** El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica regulado en la LCyT.
34. **SUJETO DE APOYO:** serán las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, Centros, Laboratorios, Empresas públicas y privadas, Organismos públicos descentralizados y desconcentrados, y demás personas que conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentren inscritos en el **RENIECYT** los cuales podrán ser elegidos mediante concurso, bajo las modalidades que expresamente determine el **CTA**. Así también, aquellas personas físicas y morales extranjeras que de conformidad con el Convenio de Colaboración de que se trate, puedan participar en los programas y convocatorias del **FONCICYT** previa aprobación que al respecto emita el **CTA**.

3. Aspectos Generales

Estas Reglas son de observancia obligatoria para las partes que participen en la integración y operación del **FONCICYT**, así como para los Sujetos de Apoyo. Estarán vigentes durante el tiempo necesario para el total cumplimiento del objeto y fines del **FONCICYT**, y podrán ser modificadas previo acuerdo del **CTA** y aprobación de la Junta de Gobierno del **CONACYT**.

En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en estas Reglas, o en situaciones no previstas, el **CTA** resolverá conforme al objeto y fines del **FONCICYT**.

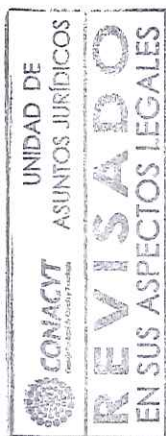
Los recursos del **FONCICYT** serán canalizados conforme a los Acuerdos que dicte el **CTA** y que por conducto del Secretario Administrativo se comunique a la **FIDUCIARIA**.

En la administración del **FONCICYT** se establecerán las subcuentas necesarias para la identificación y control del origen y destino de los recursos.

II. DEL FONCICYT

1. Objeto del FONCICYT

El objeto del **FONCICYT** es administrar los recursos de su patrimonio, a efecto de promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo nacional e internacional.

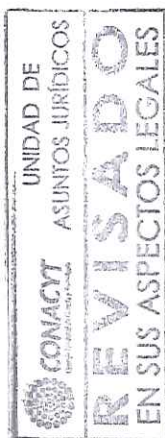


- I. Otorgar apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación internacional.
- II. Otorgar becas y apoyar la formación de recursos humanos especializados de alto nivel y el intercambio de investigadores, técnicos y administradores en el marco de la cooperación científica y tecnológica internacional.
- III. Apoyar, en el marco de la cooperación científica y tecnológica internacional, la realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y el registro nacional e internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen.
- IV. Vincular la ciencia y la tecnología nacional con los sectores productivos y de servicios del extranjero.
- V. Apoyar la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación internacionalmente.
- VI. Apoyar, en el marco de la cooperación científica y tecnológica internacional, la creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores y centros de investigación.
- VII. Apoyar la concertación de acuerdos de cooperación científica y tecnológica que identifiquen y seleccionen oportunidades para establecer flujos positivos de conocimiento y recursos científicos y tecnológicos hacia las empresas nacionales, bajo criterios de asimilación inicial y posterior innovación.
- VIII. Participar, conforme lo dispongan las leyes aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia.

2. Modalidades

Las modalidades son las formas de clasificar los diversos tipos de apoyos que podrán ser otorgados por el **FONCICYT**; a través de Convocatorias o de Asignación Directa, mismas que deberán contener elementos de colaboración y/o vinculación internacional y ser aprobadas por el **CTA**. Las modalidades pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Colaboración en esquemas de fondeo con terceros o por cuenta propia.
- Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel.
- Apoyo a la creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores y tecnólogos.
- Redes, consorcios, alianzas estratégicas vinculadas a investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.



- Desarrollo de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollos tecnológicos.
- Apoyo a la creación, desarrollo o consolidación de infraestructura relacionada con investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.
- Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.
- Representaciones de cooperación científica y tecnológica en el exterior.
- Difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, incluido el desarrollo de portales.
- Pago de la asistencia técnica local, actividades estratégicas de coordinación e información y visibilidad.

3. Patrimonio

El ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del **FONCICYT** está sujeto a lo dispuesto en la LCyT y a estas Reglas, por lo que no le serán aplicables para el ejercicio de los recursos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, deberá considerarse los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el **FONCICYT**.

4. Propuestas que podrán recibir apoyo

El **CTA** autorizará en los mecanismos de selección que se definan, los requisitos y documentación que deberán presentar los interesados para la evaluación de las propuestas.

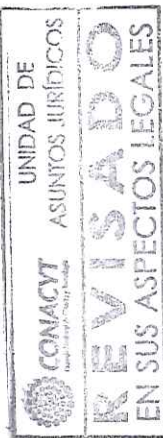
Los recursos del **FONCICYT** se destinarán a los proyectos y actividades que apruebe el **CTA**, la difusión de sus resultados, conforme lo apruebe el **CTA** y con la intervención que corresponda de la Comisión **Ad - Hoc** o las instancias que el **CTA** considere pertinentes.

5. Gastos

Los gastos de operación y los gastos de administración del **FONCICYT** serán autorizados por el **CTA**, que al efecto le presenten el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.

El **CTA** podrá modificar en cualquier momento el presupuesto conforme a los requerimientos reales del **FONCICYT**, a imprevistos, a cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar.

De modo enunciativo y no limitativo, los conceptos comprendidos en cada tipo de gasto son los siguientes:

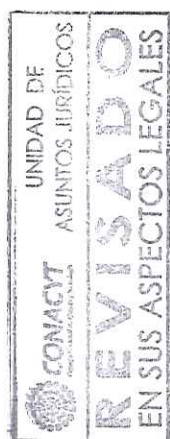


Gastos de Administración del FONCICYT:

- Honorarios fiduciarios y servicios bancarios de administración del portafolio de inversión y radicación de los recursos económicos a los Sujetos de Apoyo.
- Pago de servicios especializados de contabilidad y asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, legal y fiscal que requiera el **FONCICYT**.
- Pago de servicios especializados de auditoría contable, fiscal, administrativa, financiera y legal que requiera el **FONCICYT**.
- Pago de servicios especializados de seguimiento técnico y administrativo que requiera el **FONCICYT**.

Gastos de Operación del FONCICYT

- Publicación de Convocatorias.
- Publicación de los resultados de las evaluaciones a las propuestas.
- Realización de eventos de evaluación.
- Realización de las sesiones de **CTA**.
- Realización de eventos o acciones de divulgación y difusión, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables.
- Evaluación de propuestas, así como visitas técnicas y financieras a los proyectos en desarrollo.
- Estudios de evaluación de impacto de los proyectos y/o de resultados de los mismos.
- Gastos inherentes a visitas de seguimiento técnico, financiero y administrativo de los proyectos, justificadas y autorizadas por el Secretario Técnico y/o por el Secretario Administrativo
- Contratación de servicios especializados para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos aprobados.
- Pago de eventos y materiales de divulgación de los proyectos apoyados por el **FONCICYT**.



- Otros que el **CTA** apruebe para dar cumplimiento a su programa anual, que estén directamente relacionados con el objeto del **FONCICYT**.

III. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

1. Integración

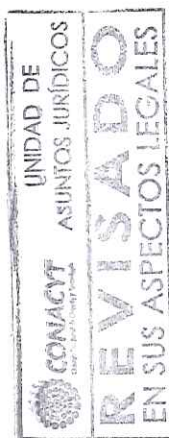
De conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV de la LCyT, el **FONCICYT** constituirá un **CTA**, que estará conformado por 10 (diez) miembros con voz y voto, conforme a lo siguiente:

- | | |
|----------------|---|
| 1. Presidente: | Titular de la Dirección General del “ CONACYT ”. |
| 2. Vocal: | Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del “ CONACYT ”. |
| 3. Vocal: | Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del “ CONACYT ”. |
| 4. Vocal: | Titular de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del “ CONACYT ”. |
| 5. Vocal: | Titular de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación del “ CONACYT ”. |
| 6. Vocal: | Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del “ CONACYT ”. |
| 7. Vocal: | Titular de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación del CONACYT . |
| 8. Vocal: | Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del “ CONACYT ”. |
| 9. Vocal: | Titular de la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del “ CONACYT ”. |
| 10. Vocal: | Titular de la Dirección de Cooperación Internacional del “ CONACYT ”. |

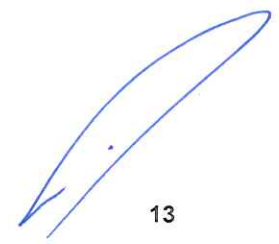
A las reuniones del **CTA** asistirán como invitados permanentes con voz pero sin voto:

1. Titular de la Oficialía Mayor del “**CONACYT**”.
2. Titular del Órgano Interno de Control en el “**CONACYT**”.
3. Un representante de la “**FIDUCIARIA**”.

El **CTA** podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, en general a personas de reconocido prestigio, del sector científico o académico público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.



2.



El cargo de vocal del **CTA** está asociado al nombramiento en el **CONACYT**, por lo que no es necesario un nombramiento específico que los acredite como miembros. El cargo será honorífico y estará vigente hasta en tanto se dé su remoción por el **CONACYT**.

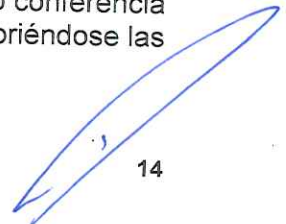
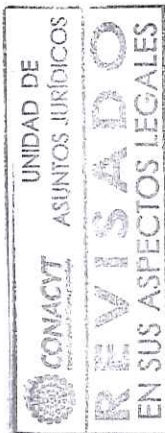
El presidente del **CTA** deberá estar presente en todas las sesiones, y podrá ser suplido en sus ausencias por el Secretario Administrativo, en este supuesto el Oficial Mayor o su suplente, en su carácter de Vocal, no tendrá derecho a voto.

El **CTA** entrará en funciones en la fecha en que se reúna para su instalación, y los nombres y firmas de sus miembros, así como de los suplentes serán dados a conocer a la "**FIDUCIARIA**" por escrito, previamente o en la fecha en que tenga verificativo la primera sesión del **CTA**.

2. Funcionamiento

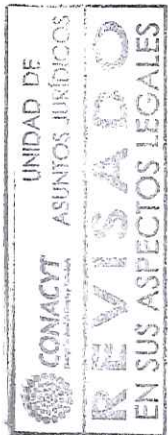
El **CTA** funcionará conforme a lo siguiente:

1. Sesionará 2 (dos) veces al año, de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que considere necesario, a excepción del año en el que se constituye el **FONCICYT**.
2. La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el Presidente del **CTA** a través del Secretario Administrativo, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión ordinaria, y con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias, indicando el lugar, la fecha, la hora, adjuntando el orden del día y el soporte de los asuntos a tratar junto con la documentación necesaria para el desarrollo de la misma.
3. Las sesiones del **CTA** se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de 5 (cinco) de sus miembros con derecho a voto, para el caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, se realizará un nuevo conteo 30 (treinta) minutos después de la hora originalmente programada, pudiendo celebrarse la misma con los miembros presentes con derecho a voto que se encuentren, en todas las sesiones deberá estar el Presidente o su suplente. En caso de empate, el Presidente, o su suplente, tendrá el voto de calidad.
4. Los vocales del **CTA** podrán nombrar un suplente, cargo que recaerá en la Dirección de Área que para tal efecto designen, quien tendrá sus mismas atribuciones, excepto que no podrá delegar esta representación a ninguna otra persona. Únicamente el suplente del Vocal de la Dirección de Cooperación Internacional podrá tener rango inmediato inferior al de Director de Área.
5. Las sesiones del **CTA** podrán llevarse a cabo de forma no presencial a través de medios remotos de comunicación, tales como videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria y el acta de la sesión.



6. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto presentes, sin considerar el del Vocal que presenta la solicitud material del Acuerdo. Dichos acuerdos tendrán carácter resolutivo siendo obligatorio para sus integrantes el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan.
7. Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, a personas físicas o representantes de instituciones que el **CTA** considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se analicen en cada sesión. Los invitados a las sesiones del **CTA** que no sean servidores públicos con excepción de los invitados permanentes, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.
8. La **FIDUCIARIA** asistirá a las reuniones del **CTA**, con voz pero sin voto.
9. Cada miembro tendrá derecho a un voto, en el entendido de que los suplentes tendrán tal derecho, sólo en caso de ausencia de la persona a la que suplan.
10. De cada sesión del **CTA**, el Secretario Administrativo, levantará el acta correspondiente, misma que será signada por el Presidente del **CTA** y el Secretario Administrativo y Secretario Técnico.
11. Los Vocales podrán presentar a consideración del **CTA** los proyectos que consideren, siempre por conducto del Secretario Técnico.
12. Los acuerdos derivados de cada sesión del **CTA**, serán signados por los miembros asistentes a la reunión de que se trate.

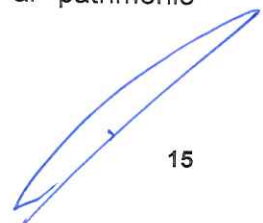
Todos los acuerdos que adopte el **CTA**, serán hechos del conocimiento de la **FIDUCIARIA** por conducto del Secretario Administrativo.



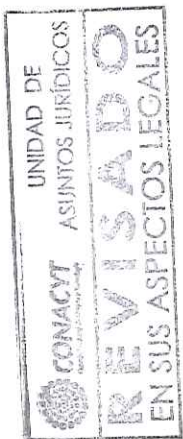
3. Obligaciones y facultades

El **CTA** tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar el presupuesto de operación del **FONCICYT**, a propuesta del Secretario Administrativo.
- b) Aprobar la apertura de las cuentas y subcuentas en el patrimonio del **FONCICYT**, que resulten necesarias para el logro de sus fines.
- c) Tomar conocimiento de las aportaciones que se incorporen al patrimonio fideicomitido.



- d) Instruir a la **FIDUCIARIA** a través del Secretario Administrativo, el parámetro general de inversión en términos del **CONTRATO**.
- e) Aprobar o instruir, según sea el caso, a la **FIDUCIARIA** el otorgamiento de poderes a personas físicas o morales para el cumplimiento de los fines del **FONCICYT**, o a la defensa del patrimonio de los mismos, indicando expresamente cuando el (los) apoderado(s) podrá(n) delegar sus facultades a terceros, previa conformidad de la **FIDUCIARIA** respecto de dicha delegación, acuerdo que será instruido a la **FIDUCIARIA** a través del Secretario Administrativo.
- f) Aprobar la celebración de actos jurídicos y administrativos que tenga que realizar la **FIDUCIARIA**, por conducto del Secretario Administrativo, de los cuales puedan derivar erogaciones con cargo al patrimonio del mismo.
- g) Analizar y en su caso, aprobar los proyectos que hayan sido evaluados por las Comisiones **Ad - Hoc**, a través de una opinión que contenga la determinación de la calidad científico-tecnológica y/o viabilidad técnico-económica de cada una de las propuestas.
- h) Aprobar la entrega de recursos a los Sujetos de Apoyo, conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos, entrega que será instruida a la **FIDUCIARIA** a través del Secretario Administrativo.
- i) Autorizar la contratación y entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de operación y administración del **FONCICYT**, que será instruida a la **FIDUCIARIA** a través del Secretario Administrativo.
- j) Aprobar la propuesta para aumentar, restringir o cancelar los apoyos otorgados a los Sujetos de Apoyo que le presente el Secretario Técnico, conforme a los resultados del seguimiento técnico y financiero de los proyectos.
- k) Conocer la información financiera y contable del **FONCICYT** que le presente la **FIDUCIARIA**, a través del Secretario Administrativo y dictar las medidas preventivas y correctivas que considere procedentes.
- l) Definir las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del **FONCICYT**, comunicándolas por escrito a la **FIDUCIARIA**.
- m) Validar las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del **CONACYT**.
- n) Revisar y aprobar, en su caso, los mecanismos de selección para el otorgamiento de recursos a los Sujetos de Apoyo, así como los criterios de evaluación, y seguimiento de las propuestas de apoyo presentadas a través del Secretario Técnico.
- o) Aprobar la creación o ratificación de las Comisiones **Ad - Hoc** que requiera el



Secretario Técnico para que lo auxilien en la operación y evaluación de las propuestas de apoyo.

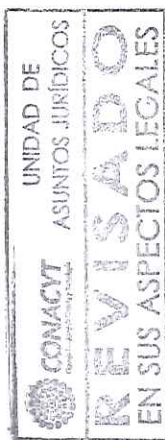
- p) Tomar conocimiento y en su caso, aprobar los informes técnicos y financieros del desarrollo de los proyectos apoyados, revisando los informes que presenten los Secretarios Técnicos, y la Comisión **Ad - Hoc** con facultades para aumentar, restringir o cancelar el apoyo cuando a su juicio fuese necesario, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras, así como los dictámenes de las instancias correspondientes. Los informes que al respecto se requieran, serán entregados por la **FIDUCIARIA** al Secretario Administrativo.
- q) Determinar con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso llegue a sustituirle, así como tomar conocimiento de la designación que realice el **FIDEICOMITENTE** de los despachos contables o auditores externos que anualmente evaluarán el ejercicio del patrimonio fideicomitado y aprobar los gastos y honorarios que deberán formar parte del gasto administrativo del **FONCICYT**, o de conformidad con lo que determine el **CTA**.
- r) Acordar y en su caso, autorizar los actos y documentos que resulten necesarios para el desarrollo adecuado del objeto del **FONCICYT**.
- s) Interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- t) Las que señale la LCyT, el **CONTRATO**, el **CONVENIO**, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los fines del **FONCICYT**.

4. Secretario Administrativo

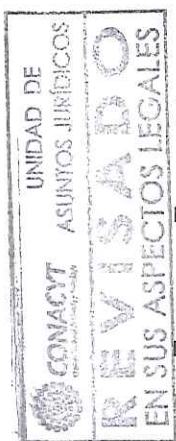
El **CONACYT** designará al Secretario Administrativo del **FONCICYT**, cargo que recaerá en el servidor público que ocupe la Oficialía Mayor del **CONACYT**, y a quien se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso se requieran. Siendo dicho Secretario Administrativo responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades objeto del **FONCICYT**, salvo la recepción e inversión de los recursos, así como del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el **CTA**.

Son obligaciones del Secretario Administrativo, las siguientes:

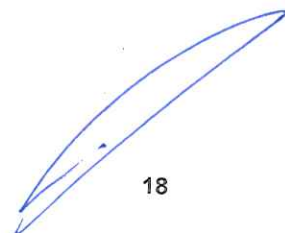
- a) Convocar a las sesiones del **CTA** por instrucciones del Presidente.
- b) Fungir como Secretario de Actas de las sesiones del **CTA**.



- c) Elaborar la propuesta de presupuesto operativo anual y administrativo, y someterlos a la aprobación del **CTA**.
- d) Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, la propuesta de Reglas de Operación del **FONCICYT**, o en su caso la modificación a las mismas y someterlas para revisión y a acuerdo del **CTA**.
- e) Presentar al **CTA** un informe de las actividades realizadas de conformidad con las Reglas de Operación.
- f) Girar las instrucciones a la **FIDUCIARIA** de conformidad con los Acuerdos emitidos por el **CTA**.
- g) Llevar los registros contables y efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del **CTA**, y a los poderes que para tal efecto le otorguen.
- h) Seguir obligatoriamente los lineamientos que en su caso y para efectos administrativos le señale la **FIDUCIARIA**. Asimismo, deberá entregar a la **FIDUCIARIA** los estados financieros del **FONCICYT** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al día último del mes de que se trate.
- i) Representar al **FONCICYT** por conducto de la **FIDUCIARIA** en los Convenios, Contratos y demás actos que surjan de las operaciones del mismo.
- j) A la conclusión del proyecto, emitir conjuntamente con el Secretario Técnico de cada proyecto, la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, previa validación y opinión favorable de los resultados del mismo y sus entregables, por parte del Secretario Técnico y las instancias de evaluación que en su caso se determinen.
- k) Elaborar la contabilidad del **FONCICYT** con base en el manual de Contabilidad de Fondos **CONACYT**, y de ser necesario contratar los servicios externos especializados.
- l) Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo.
- m) Atender las solicitudes de los órganos de fiscalización y transparencia y rendición de cuentas sobre información financiera referente al desarrollo de Proyectos y objeto del **FONCICYT**.
- n) Las demás que señale la LCyT, el Contrato, las presentes Reglas de Operación, el **CONVENIO** y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los fines del **FONCICYT**.



24



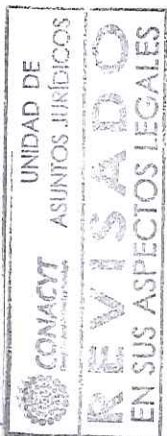
En caso de ausencia del Secretario Administrativo por cualquier situación ajena al **FONCICYT**, se deberá designar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales al servidor público que desempeñará esta función.

5. Secretario Técnico

El cargo de Secretario Técnico del **FONCICYT**, recaerá en el Vocal que presente un proyecto al **CTA** y cuya propuesta le sea aprobada, cuya suplencia para efectos de representatividad en el **CTA** o emisión de instrucciones de pago, será por un servidor público de nivel Dirección de Área.

Son obligaciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- a) Coordinar la evaluación de las propuestas susceptibles de ser apoyadas con recursos del **FONCICYT**.
- b) Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo, la propuesta de Reglas de Operación del **FONCICYT**, o en su caso, la modificación a las mismas y someterlas para revisión y acuerdo del **CTA**.
- c) Someter a consideración del **CTA** la recomendación emitida por la Comisión **Ad - Hoc** sobre las propuestas de apoyo.
- d) Coordinar la evaluación de los resultados finales de los proyectos apoyados.
- e) Proponer al **CTA** la difusión de casos de éxito, basados en los proyectos terminados y financiados con recursos del **FONCICYT**, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
- f) Proponer al **CTA** un informe de las actividades realizadas de conformidad con las Reglas de Operación.
- g) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero de los proyectos aprobados a los Sujetos de Apoyo, con base en los informes que éstos le presenten.
- h) Representar al **FONCICYT** en los Convenios, Contratos y demás actos que surjan de las operaciones del mismo.
- i) A la conclusión del proyecto, emitir conjuntamente con el Secretario Administrativo la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, previo dictamen de los resultados del mismo y sus entregables, por parte de las instancias de evaluación que en su caso se determinen.
- j) Suscribir conjuntamente con el Secretario Administrativo los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo.



- k) Presentar al **CTA** un informe anual del avance técnico de los proyectos aprobados.
- l) Otorgar las prórrogas a los proyectos que así lo requieran previo análisis del caso en particular, y posteriormente se presentará al **CTA**.
- m) Requerir la devolución de recursos cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla puntualmente con lo establecido en diversos instrumentos que norman la operación y funcionamiento del **FONCICYT** o si al término del proyecto existe algún remanente.
- n) Las demás que señale la **LCyT**, el **CONTRATO**, las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en cumplimiento de los fines del **FONCICYT**.

6. Coordinador Técnico

El Secretario Técnico de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, además de las facultades otorgadas por las presentes Reglas, fungirá como Coordinador Técnico (**CT**) de las iniciativas financiadas por el **FONCICYT**.

El **CT** será el responsable de monitorear que los apoyos aprobados por el **CTA** sean acorde a las líneas de trabajo estratégicas del **CONACYT** en materia de cooperación internacional.

El **CT** establecerá los mecanismos de organización y de transferencia de información con el resto de los Secretarios Técnicos con la finalidad de armonizar, en materia técnica, las propuestas presentadas al **CTA** y apoyadas por el **FONCICYT**.

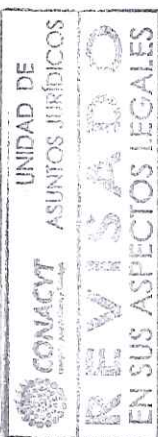
El **CT** podrá designar un suplente, de nivel inmediato inferior, en cuyo caso será informado al **CTA**.

IV. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Convocatoria

En caso de que el mecanismo de selección sea por Convocatoria, ésta deberá reunir los elementos generales de Bases y Términos de Referencia, las cuales deben ser concordantes con el objeto del **FONCICYT**, a través de las convocatorias que emita, determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y requisitos que deberán satisfacer los proponentes en alguna de las modalidades establecidas por el **FONCICYT** y/o en las propias convocatorias.

Toda convocatoria que se emita deberá contener como mínimo lo siguiente:



1. El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los apoyos y las modalidades de los mismos.
2. Grupo objetivo o población a quien va dirigido.
3. Calendario, proceso de gestión y vigencia de la convocatoria, indicando los plazos para cada etapa del proceso.
4. Requisitos que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en el proceso.
5. Lugar(es) donde se presentará(n) la(s) propuesta(s) y la forma y medios que se utilizarán para ello.
6. Breve descripción del proceso de selección, asignación y formalización.
7. Criterios generales de evaluación.
8. Plazo para la firma de Convenio de Asignación de Recursos, entrega de documentación necesaria para la ministración de recursos y la asignación de éstos.
9. Referencia clara y explícita de que el número de proyectos y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del **FONCICYT**.
10. En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados o presentación de la misma propuesta a otras instancias.
11. Sección relativa a la confidencialidad y manejo de la información.
12. Situaciones no previstas.
13. Propiedad intelectual.
14. La mención de que el proponente conoce y se sujeta al contenido de las Reglas de Operación, obligándose en términos de las mismas y demás disposiciones aplicables.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias, una vez publicados, sólo podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente hayan sido reservados en el mismo instrumento o en aquellos casos que así lo determine el **CTA**.

Las convocatorias deberán publicarse en la página electrónica del **CONACYT** y en su caso, en los medios que determine el **CTA**.



2. Asignación Directa

El **CTA** podrá seleccionar proyectos sujetos de poder ser apoyados siempre que atiendan los objetivos del **FONCICYT** y se cumplan las condiciones que establecen las presentes Reglas.

3. Presentación de Propuestas

Las propuestas deberán responder a las necesidades planteadas y mostrar que tienen potencial para generar valor, resolver alguna problemática específica, así como factibilidad para la transferencia de los resultados y aplicabilidad de los mismos, salvo la investigación científica básica en que se tomarán en cuenta las condiciones particulares de las propuestas.

Los requisitos para la presentación de propuestas serán los que se establezcan en la convocatoria.

V. COMISIONES AD - HOC

1. Funcionamiento de la Comisión Ad - Hoc

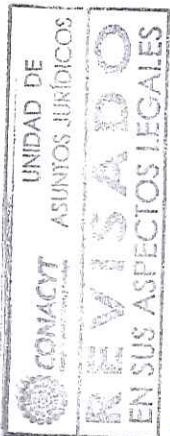
La Comisión **Ad - Hoc** estará integrada por al menos 5 (cinco) miembros:

- 1 (un) Coordinador, que será el Vocal del **CTA** que colabora con en el desarrollo de la(s) propuesta(s) y contará con voto de calidad en caso de ser necesario.
- 4 (cuatro) integrantes que podrán ser expertos en la materia, propuestos por el Vocal del **CTA** que colabora con en el desarrollo de la(s) propuesta(s), y autorizados finalmente por el Secretario Técnico.

La Comisión **Ad - Hoc** tendrá como función principal la evaluación técnica, científica, tecnológica, el grado de innovación y factibilidad técnica de las propuestas o solicitudes de apoyo que se presenten para ser apoyadas por el **FONCICYT**, así como coadyuvar, en su caso, en la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas financiadas, revisando los informes de avance que al efecto se le soliciten.

La Comisión **Ad - Hoc** podrá apoyarse para el desarrollo de sus funciones con evaluadores acreditados en el **RCEA**.

El Coordinador de la Comisión **Ad - Hoc** someterá a consideración del **CTA** la recomendación emitida por la Comisión **Ad - Hoc** sobre los proyectos o solicitudes de apoyo.



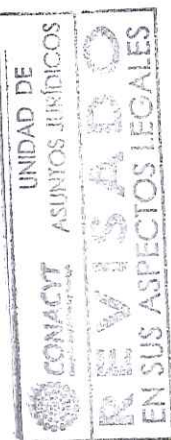
Los miembros de la Comisión **Ad - Hoc** fungirán por un periodo de hasta 3 (tres) años y serán relevados progresivamente a excepción del Coordinador. La Comisión **Ad - Hoc** a través de su Coordinador, podrá proponer candidatos para suplir a los miembros a sustituir.

Los miembros de la Comisión **Ad - Hoc** podrán utilizar los criterios, instrumentos y mecanismos estandarizados que definan o en su caso los que para el efecto emita el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica (**SINECYT**).

La participación de los miembros de la Comisión **Ad - Hoc** será a título personal y honorífico y por tanto, no se podrán nombrar suplentes.

2. Facultades de la Comisión **Ad - Hoc**

- a) Llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los Sujetos de Apoyo con motivo de las convocatorias emitidas por el **FONCICYT**.
- b) Definir los criterios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación.
- c) Evaluar, en su caso, la pertinencia de las propuestas en función a su alineación con los objetivos establecidos en las convocatorias.
- d) Evaluar el mérito científico, tecnológico o el grado de innovación que presenten las propuestas.
- e) Dictaminar la viabilidad técnica-financiera de las propuestas.
- f) Presentar a consideración del **CTA**, a través de su Coordinador, la recomendación emitida sobre los proyectos o solicitudes de apoyo.
- g) Emitir opiniones y/o recomendaciones al **CTA**, respecto de las propuestas que aun habiendo sido dictaminadas favorablemente, se considere que el beneficiario evalúe la alternativa de realizar algún ajuste a uno o varios de los elementos contenidos en el Plan General del proyecto.
- h) Podrá auxiliar en el seguimiento a la evaluación periódica que se realice a los proyectos apoyados por el **FONCICYT**, a fin de emitir opinión y/o recomendación de continuidad, condicionamiento, suspensión temporal o cancelación con base en el cumplimiento del Plan General del proyecto por parte de los beneficiarios.
- i) El Coordinador de la Comisión **Ad - Hoc** será quien someta a consideración del **CTA** las propuestas susceptibles de apoyarse de acuerdo con el objeto y fines del **FONCICYT**, y la recomendación sobre los proyectos o solicitudes de apoyo emitida por la Comisión **Ad - Hoc**.



- j) Las demás que se establezcan en las Reglas, las que le instruya el CTA y otras disposiciones aplicables.

VI. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

1. Convenio de Asignación de Recursos

Para la entrega de recursos para la realización y/o desarrollo de los proyectos aprobados a los Sujetos de Apoyo por el CTA se formalizará a través del Convenio de Asignación de Recursos, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

1. La denominación del proyecto y el monto de recursos autorizados que se comprometen por el FONCICYT para apoyar la realización del mismo.
2. El número de registro del RENIECYT.
3. Forma en que se canalizarán los recursos.
4. Derechos y obligaciones de las partes.
5. El desglose financiero y el cronograma de actividades del proyecto.
6. Plazo para la entrega de los informes técnico y financiero.
7. Realización de supervisiones, revisiones y, en su caso, auditorías al proyecto.
8. Designación de Responsable Técnico y Administrativo del proyecto.
9. Tratamiento de derechos de propiedad intelectual.
10. Las causas de terminación anticipada, rescisión y sanciones.
11. Reserva o Confidencialidad que deberán guardar las partes.

El plazo para formalización de los proyectos se establecerá en la convocatoria correspondiente, no pudiendo exceder en ningún caso el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la publicación de resultados. Una vez concluido el plazo máximo sin que el proyecto se haya formalizado, éste deberá ser cancelado por el Secretario Administrativo conjuntamente con el Secretario Técnico.

2. Ministración de Recursos

El Secretario Administrativo, previa recepción de la solicitud del Secretario Técnico, instruirá a la FIDUCIARIA para que con cargo al patrimonio del FONCICYT canalice los



recursos al Sujeto de Apoyo, previa suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, de acuerdo con lo establecido en el **CONVENIO**, el **CONTRATO** y estas Reglas.

VII. SUJETOS DE APOYO

1. Obligaciones del Sujeto de Apoyo

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos asignados a los proyectos. El Sujeto de Apoyo deberá designar un Responsable Técnico y un Responsable Administrativo para el adecuado desarrollo del proyecto, quienes serán los enlaces con los Secretarios Técnico y Administrativo del **FONCICYT** en los temas que a cada uno corresponda.

Asimismo, el Sujeto de Apoyo se obliga a abrir y llevar un expediente con toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del proyecto, el cual deberá estar a disposición de la(s) persona(s) que el **FONCICYT**, a través del Secretario Administrativo, designe con el carácter de evaluador para el proyecto.

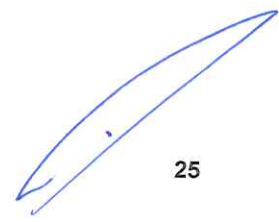
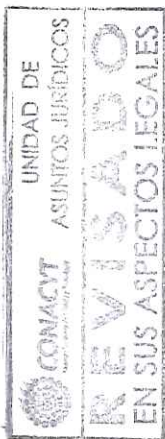
El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida como versión pública en el **SIICYT**. Dicha información será publicada en la página electrónica del **CONACYT**, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. Seguimiento e Informes

El Sujeto de Apoyo, a través de los Responsables Técnico y Administrativo, deberá llevar el seguimiento administrativo, financiero y técnico del proyecto, así como presentar de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, y en los formatos determinados por el **FONCICYT**, los informes de avance técnico y financiero del desarrollo del proyecto a los Secretarios Técnico y Administrativo, con la periodicidad que se establezca en dicho Convenio. El **CTA**, a propuesta del Secretario Técnico, determinará los criterios y plazos para la evaluación de los informes.

El **FONCICYT**, a través de los Secretarios Administrativo y/o Técnico, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del **RCEA** o de otras instancias.

El Secretario Técnico llevará a cabo el seguimiento técnico y financiero - administrativo del ejercicio de los recursos del **FONCICYT**, por los Sujetos de Apoyo en los proyectos financiados, de los productos por etapa y/o finales que se obtengan por la ejecución del proyecto.



De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del **FONCICYT**, proveerán a éste y/o al **CONACYT** toda la información relacionada con el proyecto que se les requiera, señalando aquella que deba reservarse o tenga carácter de confidencial.

La veracidad de la información proporcionada por el beneficiario podrá ser verificada en cualquier momento por las instancias que determine el **CTA** para revisar y valorar los informes del proyecto. Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al beneficiario, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

3. Prórrogas de los Proyectos

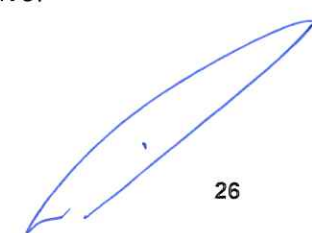
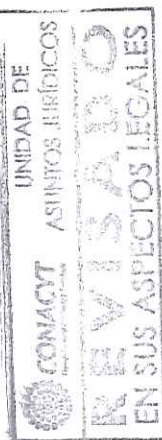
El Secretario Técnico del **FONCICYT**, podrá autorizar una primera prórroga para la ejecución de los proyectos que soliciten los Sujetos de Apoyo, misma que deberá estar debidamente justificada, las subsecuentes prórrogas serán otorgadas previa autorización del **CTA**. El plazo de la prórroga deberá determinarse en función de la problemática que le dio origen y de la naturaleza del proyecto.

El Secretario Técnico del **FONCICYT** podrá apoyarse en las instancias de evaluación que considere pertinentes para evaluar la solicitud de prórroga, debiendo dar contestación a dicha solicitud dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la misma.

4. Constancia de Conclusión Técnica y Financiera

Al término del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá presentar al **FONCICYT** el informe técnico de la última etapa, y el informe financiero auditado del proyecto, acumulando el gasto del total del mismo, considerando el término del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

La Constancia de Conclusión Técnica y Financiera será emitida por el **FONCICYT** a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, previo dictamen de los resultados del proyecto y sus entregables por parte de las instancias de evaluación que en su caso se determine. Sin embargo, será necesario que el Sujeto de Apoyo reembolse al **FONCICYT** el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al proyecto, así como aquellos que le sean requeridos por el Secretario Administrativo derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta que le sea indicada por el Secretario Administrativo.



La presentación de los informes finales del proyecto no implica la conformidad de resultados por parte del **FONCICYT**.

VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

1. Ejercicio de los recursos

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos en los rubros establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos, debiéndose registrar y documentar oportunamente de acuerdo a las políticas, normatividad administrativa y tabuladores vigentes de las instituciones, dependencias o empresas donde se desarrollan los proyectos, para lo cual deberá contabilizarse en forma independiente a fin de tener la transparencia necesaria para validar la aplicación de los recursos.

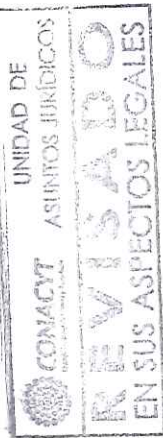
Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del Sujeto de Apoyo, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada. El Sujeto de Apoyo deberá disponer de una cuenta de cheques para el proyecto que permita dar seguimiento contable al proyecto, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa.

Las instituciones que tengan cuentas concentradoras deberán abrir una subcuenta para llevar un registro por separado de los recursos ministrados por el **FONCICYT**. Los recursos asignados al proyecto deben permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el **CTA**.

Los recursos asignados serán destinados para cubrir los gastos autorizados para el desarrollo del proyecto. En las adquisiciones de bienes, servicios, equipos o realización de obra deberán observarse los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez. Los comprobantes fiscales digitales que amparen la propiedad de los bienes adquiridos con recursos del **FONCICYT**, los cuales deberán estar localizados en sus instalaciones o en el lugar donde se desarrolló el proyecto y debidamente inventariados, serán expedidos por el proveedor del equipo a favor del beneficiario.

Con el objeto de facilitar el desarrollo del proyecto, podrá realizarse la transferencia de recursos entre rubros elegibles del proyecto, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del apoyo aprobado por el **CTA** y no se afecte el resultado final del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de transferencia de recursos entre gasto corriente, el Responsable Técnico, de común acuerdo con el Responsable Administrativo, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales o las nuevas que requiera el proyecto, con excepción del concepto de apoyo a estudiantes asociados al proyecto; los Responsables Técnico y Administrativo deberán manifestarlo en el informe técnico-financiero correspondiente. El rubro de apoyo a estudiantes asociados al proyecto y becas es intransferible.



- En el caso de gasto corriente a gasto de inversión, el Responsable Técnico, de común acuerdo con el Responsable Administrativo, podrá realizar transferencias de recursos entre partidas de gasto corriente a gasto de inversión. Los Responsables Técnico y Administrativo deberán manifestarlo en el informe técnico-financiero que corresponda.
- En caso de transferencia de gasto de inversión a gasto corriente, ésta será autorizada por el Secretario Técnico previa justificación correspondiente.
- En el caso de transferencia de recursos entre conceptos de gasto de inversión, el Responsable Técnico, de común acuerdo con el Responsable Administrativo, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales, manifestándolas en el informe técnico financiero correspondiente.
- Tratándose de nuevas partidas que requiera el proyecto, deberá solicitarse por escrito al Secretario Técnico, anexándose la justificación que corresponda.

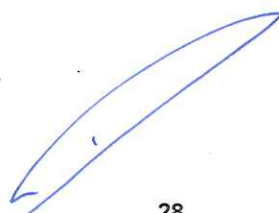
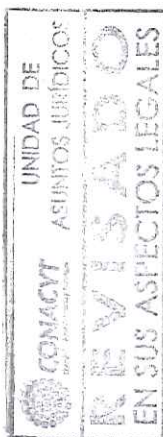
2. Vigencia de los Proyectos

El plazo para la ejecución del proyecto será establecido en los Convenios de Asignación de Recursos, de acuerdo con lo aprobado por el **CTA**. El proyecto concluirá una vez que el **FONCICYT**, a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, expida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del proyecto, el Responsable Técnico del mismo presentará la solicitud al Secretario Técnico durante la vigencia del proyecto, indicando las razones de la solicitud y anexando la justificación correspondiente. El Secretario Técnico resolverá lo conducente. En casos excepcionales, y siempre y cuando se demuestre la conveniencia o necesidad de contar con los productos del proyecto, podrá solicitarse un nuevo plazo para la ejecución del proyecto cuando el mismo ya venció. La solicitud será revisada y resuelta por el **CTA**.

A tales efectos, el **CTA**, a través del Secretario Técnico, podrá auxiliarse de las instancias que considere convenientes. En caso de que la solicitud sea procedente, se harán los ajustes en el Plan General del proyecto.

Los resultados finales de los proyectos serán evaluados a través del Secretario Técnico o las instancias que el **CTA** considere pertinentes, y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores por parte del **CONACYT**.



IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos derivados de la propiedad industrial y/o derechos de autor derivados de los proyectos podrán establecerse en cada Convocatoria y sus Términos de Referencia, acorde a las demandas específicas establecidas en la misma.

Al respecto, el **CONACYT** no se reserva algún interés jurídico sobre esos derechos.

En todos los casos, el Sujeto de Apoyo se obliga a reconocer la autoría y otorgar los créditos que correspondan por el desarrollo del proyecto a las personas que correspondan.

El Sujeto de Apoyo estará obligado a informar por escrito al Secretario Técnico sobre el estado de guardan los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto si se le requiere.

En las publicaciones o presentaciones, derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá además de solicitar la autorización para publicar cualquier tema relacionado con la ejecución, desarrollo y/o resultados del proyecto, dando, invariablemente el crédito correspondiente al **FONCICYT**.

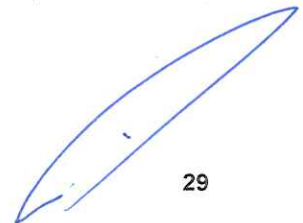
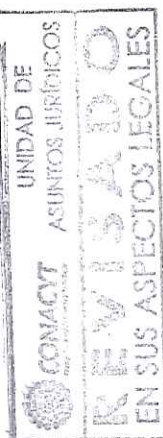
Con el propósito asegurar la confidencialidad y secrecía necesaria en las innovaciones tecnológicas o de otra índole contenidas en los proyectos apoyados, los funcionarios del **CONACYT**, el Gobierno Estatal o Municipal, los miembros de la Comisión **Ad - Hoc**, los Responsables Técnico y Administrativo del proyecto, o en su caso, quien se encuentre involucrado en el desarrollo de los mismos, deberán celebrar con el **FONCICYT**, un Convenio o Carta de confidencialidad.

X. CONTROL Y VIGILANCIA

El **FONCICYT**, a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de las instancias correspondientes.

Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Para este propósito, el **FONCICYT** podrá apoyarse en las instancias que considere convenientes, incluyendo a los órganos de fiscalización del **CONACYT**.



Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan la Secretaría de la Función Pública o la Dependencia Pública que en su caso llegue a sustituirle, y la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

El Secretario Administrativo previo acuerdo emitido por el **CTA**, podrá rescindir el apoyo, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando el Sujeto de Apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa se encuentren establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos.

Así también, el Secretario Administrativo previo acuerdo emitido por el **CTA**, podrá dar por terminado de manera anticipada el Convenio de Asignación de Recursos, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el ejercicio de los recursos para el desarrollo del proyecto, previa notificación que por escrito que se le haga al Sujeto de Apoyo con una anticipación mínima de 30 (treinta) días hábiles.

En los casos en que el incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo a las obligaciones que contrajo con la celebración del Convenio de Asignación de Recursos, impida continuar con el desarrollo del proyecto y que haya sido omiso a los requerimientos del Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico, previo acuerdo del **CTA**, se solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del **RENIECYT**, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del **RENIECYT**, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

XII. RENDICIÓN DE CUENTAS

La **FIDUCIARIA**, con autorización del **CONACYT**, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al **FONCICYT** y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye a la **FIDUCIARIA** para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización. La **FIDUCIARIA** será responsable de facilitar dicha fiscalización.

XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en las Reglas serán analizados y resueltos por el **CTA**.



XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS

Las Reglas de Operación del “FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA” (FONCICYT) deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno del CONACYT.

La vigencia de las mismas será la necesaria para el debido cumplimiento del objeto del FONCICYT, las cuales deberán ser publicadas en el SIICYT.

En lo no previsto expresamente en las presentes Reglas aplicarán las disposiciones de la LCyT, el CONTRATO y demás disposiciones pertinentes.

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN SE EMITEN EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACUERDO 55-16/15 TOMADO EN LA 55ª SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL “CONACYT”, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (SIICYT).

POR EL “FIDEICOMITENTE”



MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO
Oficial Mayor del “CONACYT”

POR LA “FIDUCIARIA”



LIC. DIEGO ALBERTO CERVANTES
VILLEGAS
Delegado Fiduciario

